

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
sala del Oficio, núm. 11, piso.

L. MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
A 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
BASICO Y PRINCIPAL.

Primer semestre..... 15 rs.
Semestre..... 29 id.
Un año..... 54 id.
SUSCRIPCION
Semestre, 70 rs. Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS ASES. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
B. Fermín Caballero.....	Ex-Maestro.
José Chavarría.....	Universidad Central.
Vicente Asuero.....	Id. id.
S. Martí y Pradellorqui.....	Id. id.
Nataniel de Madrid.....	Id. id.
C. de la Puerto.....	Id. id.
Lázaro Barrios.....	Id. id.
Alfredo Adolfo Coma.....	Id. id.
Eduardo Castell.....	Id. id.
Tomás Hontoria.....	Catedra de Mag. Clínicas.
Federico Benjamín.....	Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.
Gordiano Berro.....	Id. de Zaragoza.
Laguna Alta.....	Id. de Valencia.
José de Segura y Llorente.....	Id. de Granada.
B. José R. de Losada.....	Universidad de Barcelona.
José Llano.....	Id. de Salamanca.
José Monasterio.....	Konsejo de Minas.
José M. Marañón.....	Id. de Comercio.
Luis M. Utray.....	Id. id.
J. María Llánova.....	Id. Normal Central.
Pedroso de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Ramón Llave.....	Instituto del Noroeste.
Manuel M. J. de Gómez.....	Id. de Madrid.
José María Fernández Cárdenas.....	Escuela de Arquitectos.
Lazaro Pérez-García.....	Id. de Platero y Escribano.
José María Villalobos.....	Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blasco Fernández.....	Dr. de los E. P. de la Habana.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

sala del Oficio, núm. 11, piso.

DIRECTAMENTE

o por carta dirigida al Administrador
del periódico.

D. TRIPON DE PABLO,
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS,

EN CIUDAD

el cuadro certificado para recibir suscripciones en D. Benito
Tango, Librería.

El pago será adelantado en libras del giro público.

en cuotas de francos con carta certificada.

Los envíos y remesas a precios corrientes.

Los cortes que se injieren contestarán debiendo ir acompañados
de cuota del pago o cuotas correspondientes para verificación.

SECCION ORGANICA.

UN PROYECTO DE LEY

ESTABLECIENDO ESCUELAS REGIONALES DE AGRICULTURA

II.

(Continuación.)

Lo que del preámbulo nos falta aún tratar se refiere a particularidades que comprende, y como lo hemos de minor más tarde, sólo queremos hacer unas observaciones antes de entrar en tal cuestión.

En un resumen el tal Proyecto de ley, en su parte extensa, conjunto de errores y contradicciones, que son puros lunares ante la rareza de dicho trabajo, como del de ciencia y de literatura.

Y demostrado ya a que queda reducida la serie lógica la acción del Gobierno en el progreso de la industria rural, y qué es en definitiva la serie de ideas que representan el auxilio directo del Estado, es conveniente intentar regular lo irregular del procedimiento para la marcia del Proyecto de ley que examinamos, y el primer contraste que advertiremos al examinar que cuantitativamente no asegura que nunca se ha pensado seriamente ni introducido aquellas instituciones que fomenten la riqueza agrícola, ni cuando se preocupa de todo consejo y todo examen detenido, y como infalibles apóstoles nuestros gobernantes osan presentar a las Cortes Proyectos, y bien respecto a sus medios y competencia pueden hasta notables y acaso representar el último esfuerzo los referidos ingénios ministeriales, son de todo punto inviables, utópicos por imposibles, e imposibles por las dudas en que colocan ideas que merecen mejores remedios.

Pero no hablamos hasta ahora comprendido el verdadero espíritu de las palabras antes subrayadas. Sin duda insistido tanto en lo mal que se había emprendido y llevado la enseñanza agrícola, para que en el autor del efecto reciba toda la gloria de acierto, y los honores al género se tributan, cuando sin aquellas trabas que dejan el ruedo del pensamiento etc., se atrevan con sus pruebas a someter empresas, como la de que trata.

Desnudella, pues entre todo género de consideraciones, la que allá en los tiempos en que nunca se pensaba otra cosa en establecer convenientemente la enseñanza agrícola reunían datos y antecedentes, se hicieron consultas

real, según tenemos entendido, de quien tanto se dice contribuyó a la nueva instalación de estas enseñanzas, después de aquel célebre decreto de 3 de Noviembre de 1868, en que se mandó cerrar, sin duda como cosa inútil, la Escuela central de Agricultura de Aranjuez.

Consta pues, que cuando se dice que se plantea seriamente en establecer la enseñanza agrícola, se procede de antecedentes, y a modo de reyes que abolidos, nuestros gobernantes confecionan Proyectos de ley, sin asomarse para nada de quien debieran. Puesto que el de esta situación que pretende legislar sin consejo alguno, cuando como ninguna otra menor la son cuantas se le pudieran dar desde los menores y elementales. En cambio en los tiempos que se dice que no se pensaba seriamente, se seguían todos los trámites, y se procedía con más tino y más acertadamente, aparte de que no eran sus disposiciones tan absolutas como hoy son, muchas de las que hubieran sido censuradas por los hombres de hoy, es decir, los reformadores, al antea se hubiesen dictado de tal modo.

Pero si esto tenemos que decir en cuanto al procedimiento y afirmaciones que en el preámbulo se hacen, en cuanto a la oportunidad en que se ha presentado, no cabe duda que es todo lo más inopportun y menos prudente que se puede esperar de la más limitada provisión.

Es verdaderamente extraño, que estando próximos a ser disentidos los presupuestos, y estando pendiente de discusión el desdichado Proyecto de ley sobre Instrucción pública y algunas otras especiales que deben tenerse en cuenta, se acuerda hoy en primer término un asunto que por más importante que sea no puede considerarse como fundamental ni menos digno de preferencia, habiendo aun sin discutir leyes más principales.

Estamos ya en el caso de entrar en el examen del articulado del Proyecto de ley.

Emilio Ruiz de Salazar.

lo mismo, porque no teniendo las leyes ni decretos efecto retroactivo, aquella autorización, aquella gracia, cuya justicia o injusticia no tratamos de poner en discusión, le daría el decho indicado.

Varios son los colegas que fundan su negativa en que la disposición 25 de la orden de 1.º de Abril de 1870 prohíbe terminantemente dar dos ascensos a la vez, y suponen que esto se verificaría en el caso que tratamos pasando de un sueldo de 1600 pesetas a otro de 2.000.

Pero la orden citada del 1.º de Julio dice: «Teniendo en cuenta que los Maestros de escuelas públicas de 1.º ensenanza que disponen sueldo de 1600 pesetas y renuncian las condiciones previstas en la orden de 1.º de Abril último, tienen derecho a optar por concurso a otras de la misma categoría dotadas con 2.000 pesetas, sueldo máximo establecido por la ley de 9 de Setiembre de 1857, esta Dirección general ha acordado doblegar que los referidos Maestros pueden también aspirar en concurso a las de igual clase que las que desempeñan aunque su sueldo excede de los 2.000 pesetas, sea cual fuere la cantidad con que los respectivos Ayuntamientos tengan por conveniente dotarlas.»

No es cierto pues que la diferencia entre 1600 pesetas y 2.000 constituya un doble ascenso como se quiere suponer.

Respecto a lo que respecta al sueldo. Tocante a si con el título de Maestro de escuela superior puede optar al de elemental, no creemos que la disposición 16 de la orden de 1.º de Abril de 1870 se oponga a ello; pues al bien es cierto que dice que la escuela por que se opta sea de igual clase que la que se desempeña, es claro que eso se entiende para evitar el que una escuela cuyo desempeño exige mayores conocimientos vaya a ser regentada por quien no los tiene; pero sería, a nuestro juicio, una violenta interpretación la que se diera a ese artículo, oponiéndose a que el que más sabe desempeñe escuelas que requieren menos conocimientos de los que posea. Los derechos para ser Maestro no reconocen al reconocerlos pueden otra base más que el saber. (Último, pues, con qué derecho se pretenderá negar el título a uno que lo solicite, fundándose la negativa en que sabe más que lo necesario?)

Respecto a la 2.º pregunta diremos que la orden de 7 de Abril de 1869 concede el derecho a que la pregunta se refiere.

LO MALO CUNDE.

Hechos hay, que aunque significan muy poco en sí mismos, revelan tendencias, que más que por sus fines reales, por las consideraciones a que se prestan, no pueden menos de llamar con sorpresa la atención.

De este género es una carta anónima que se ha dirigido a algunos Catedráticos de la Facultad de Farmacia, y que hemos podido adquirir para reproducirla, a fin de que conste como una de las pruebas de cierto espíritu corruptor, que en la sociedad ha encontrado apóstoles y guerrilleros, y que hasta en el terreno tranquilo de la ciencia, y en la augusta y magnífica marcha de la enseñanza, pretendo imponerse.

Dicho documento que es notable por muchos conceptos, y entre otros por su ortografía, dice así:

SOCIEDAD SECASTA CONTRA TIBANOS.

Señor D.: Habiendo examinado esta Sociedad el número de alumnos que van examinados, y visto el resultado de las calificaciones, avisamos a V. de antemano que si a algún individuo de esta Sociedad es calificado con la nota de suspensión o jurado la sociedad vengar dicha nota con la muerte de V. y de los compañeros de la mesa; por lo tanto no darán lugar a cumplir el juramento.

Mor en sordina en su fondo este curioso la bula N.º 1011, dictada por su papa, y se mueren los guías de este.

La S. E.

Madrid..... 1871.

Es indudable que produce la lectura del anterior anónimo cierta impresión como de disgusto, y presentiendo ahora si estas aquerendas y cobardes manifestaciones de la ignorancia son legítima consecuencia de nuestra libertad de enseñanza, lo cual no sería muy aventurado si sospecharlo así, es lo cierto que no deja de ser algo tanto gracia la manera de amanecer de ese S. E.

Supondrán nuestros lectores que los Frs. Catedráticos no pueden haber satisfactorio los deseos de la Sociedad secreta contra Tibanos, primariamente porque siendo este el lema de la B. E. los Profesores que no hacen más que cumplir con harta be-

Tiempo bastante hace que la tenemos escrita; pero la verdad es, que la extrema abundancia de original nos ha impedido hasta hoy el publicarla. Aunque algo tarde, y aunque no desacreditamos nuestra pequeña e insuficiente, vamos a teclear en el debate, más por cumplir un deber de cortesía que por pretender que nuestra opinión sea la más acertada. Ido aquí las preguntas:

1.º Un Maestro de Escuela superior con 6,000 reales de sueldo fijo, que ha ingresado en la carrera por oposición, que tiene 24 años de buenos servicios y que posee autorización de la Dirección de Instrucción Pública para optar a Escuelas de 8,000 rs. ¿tiene derecho a ser admitido en los concursos de Escuelas elementales de 2,000 pesetas de dotación?

2.º Los Secretarios de Juntas provinciales con 2,000 pesetas de sueldo, que han ingresado en el Magisterio en virtud de oposición, que han desempeñado Escuelas también de oposición por espacio de doce ó más años, ¿tienen comprendidos en la orden de 7 de Abril de 1869 y pueden por lo tanto solicitar por concurso Escuelas de igual dotación que la que disfrutan por su destino?

Contestaremos a la 1.º diciendo que ya sea por la autorización referida, ya también por la orden de la Dirección general de 1.º de Julio de 1870, (si el pretendiente reúne las condiciones prescritas en la orden de 1.º de Abril del mismo año), creemos que tiene derecho a optar a Escuelas de 2,000 pesetas. Y aunque no existiera la mencionada de 1.º de Julio, creeríamos

dignidad su deber en los exámenes no se tienen por tiranos y así bien puede tildarlos de benignos, y después porque aunque hubieran querido, a fin de liberar su vida de tales amores, ser benignos con esos socios de la *Comunión estudiantil*, o podían hacerlo porque ignoraban sus nombres, a causa de la falta de prevision de la S. S. que no ha remitido la lista de sus sociados o conjurados.

Es lastimero que no hayan remitido las listas. Suponemos en efecto del buen nombre de nuestra clase escolar y de su cabecero conducta que la S. S. debe contar pocos allíados; que la ignorancia suele ser más común de lo que fuera de darse a alumnos, nunca la ignorancia escolar eigo un puñal y una navaja con la muerte.

Por lo visto los autores del anónimo han errado el camino: son los Tribunales de la ciencia los que deban juzgarles, así bien los Tribunales de justicia son los para ellos compenentes.

PROPOSICIÓN

ACERCA DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

A continuación damos los principales párrafos del discurso I diputado Sr. Becerra en apoyo de la proposición que presentó al Congreso sobre Instrucción primaria, omitiendo lo tanto por abundancia de original.

Al presentar este proyecto obedezco a una necesidad urgente y perentoria; necesidad de todas las naciones, necesidad de todos momentos, en cuya existencia están conformes los grandes políticos y todos los hombres de Estado, y los hombres, finalmente, que se interesen por el porvenir de su patria y por el bien de la humanidad en general.

Yo he de decir con entera imparcialidad lo que encuentro mi país; porque nos hemos acostumbrado ya a hablar del de San Quintín, de Lepanto, de Murillo y sus glorias; si hemos dicho también que es el pueblo más rico de Europa; que es uno de los pueblos más adelantados; que los hombres son los más valerosos y las mujeres las más hermosas; y, una palabra, lo que gusta más a nuestro amor propio. Hasta a la instrucción, los siguientes datos dan una idea de ello, y siento decirlo: en Prusia el 2 por 100 no sabe leer ni escribir; en Suiza, escasamente el 2 por 100; en Baviera, el 3 por 100; en Sajonia, escasamente el 2, y en España el 78 por 100.

Primera cuestión. ¿Tiene el Estado obligación de hacer todos recibir instrucción primaria? Es una de las atribuciones del Estado? Es el cumplimiento de un deber de justicia o es una obligación? Es verdad que tiene otra obligación, que es hacer todo aquello que no pueda hacer individuo, y conseguir, por los medios que no perjudiquen la libertad, el mayor grado de moralidad para el país. Hay lo más importante, socialmente hablando, que la instrucción a las masas.

Apenas se concibe hoy, apenas se comprende en todos los países que puedan aplicarse las leyes a los ciudadanos sin que se entiendan, sin que puedan darse cuenta de ellas; y dado que es muy cómodo hablar del telégrafo, de los ferrocarriles, de la locomotora, grandes medios de ilustración, sin embargo que cuando pasan a través de las masas ignorantes dejan tan ignorantes como estaban; y es necesario dar elementos para que teigan siquiera el medio de adquirir instrucción cuando quieran, como el astrónomo tiene el telescopio, que es el instrumento con el que descubre y estudia los infinitos fenómenos que se verifican en el cielo.

Un pueblo puede tener muchos sabios y ser muy desgraciado; y digo más: ay de los países donde existe un gran desequilibrio entre los hombres que por su posición social están llamados a dirigir la nave del Estado y las masas populares, porque anticipadas son reciprocas! Por eso yo, dirigiéndome a este de la Cámara, (señalando los bancos de la minoría republicana), digo a los señores republicanos, lo que decían Franklin, Hamilton, Harrissou y otros hombres ilustres: «Queréis una república? Queréis ser libres? Pues, entonces, educad al pueblo. Volviéndome a las clases conservadoras, les digo: queréis tener orden? Educad al pueblo. Volviéndome a los individuos que ejercen el culto de la religión profesa por la mayoría de los españoles, digo: queréis que haya moralidad y virtud? Educad al pueblo. Usamos todos nuestros esfuerzos y conseguirlo; que cuando los pueblos llegan a aprender y cultivar y amantes del trabajo, son libres; y en cambio no existe pueblo libre allí donde hay immoralidad.

Así pues, una gran necesidad para el Estado que las clases más adquieren la instrucción primaria; pero quiero señalar que el Estado no ejerce su autoridad en el seno de la familia ni en el hogar, maltratarlo o privarla de la vida por hambre? Yo os pregunto: si el padre por egoísmo, por abandono o mala voluntad niega al hijo el pan espiritual de la instrucción, tan necesario al alma como si pan material para el cuerpo, que ha de tener atribución ninguna el Estado para impedir la perpetuación de este verdadero delito de las sociedades en el Estado con las facultades necesarias para obligar a recibir la primera enseñanza a los estudiantes que con objeto arranca del seno de sus familias, estableciendo en los regimientos y en los arsenales? ¿Qué indica esto que tanto el Ministro de la Guerra como el de Marina (y no felicito por ello), sin poseras de acuerdo, conocen la necesidad y procuran poner remedio?

No tiene el Estado atribuciones en el seno de la familia de otra especie? No prohíben las leyes al padre abandonar a su hijo, maltratarlo o privarla de la vida por hambre? Yo os pregunto: si el padre por egoísmo, por abandono o mala voluntad niega al hijo el pan espiritual de la instrucción, tan necesario al alma como si pan material para el cuerpo, que ha de tener atribución ninguna el Estado para impedir la perpetuación de este verdadero delito de las sociedades en el Estado con las facultades necesarias para obligar a recibir la primera enseñanza a los estudiantes que con objeto arranca del seno de sus familias, estableciendo en los regimientos y en los arsenales? ¿Qué indica esto que tanto el Ministro de la Guerra como el de Marina (y no felicito por ello), sin poseras de acuerdo, conocen la necesidad y procuran poner remedio?

Admitido, pues, que hay derecho y posibilidad por parte del Estado de hacer obligatoria la enseñanza, se me dirá: tú, que eres radical en enseñanza como en todo, no eres limitado a la libertad de enseñanza, atribuyendo al Estado la facultad de obligar a todos los ciudadanos a recibir la instrucción. Vamos por partes: la libertad de enseñanza, como la tienen los demás, no se refiere al Estado, sino al individuo; porque el Estado tiene la obligación de hacer lo que no es de su competencia, abogados y médicos; porque como son estos profesionales productivas, el capital dedicado a su aprendizaje no obtiene una ganancia; pero el capital privado no se ha dedicado a la enseñanza primaria porque el beneficio de la enseñanza primaria es para la masa de la nación; porque la en-

señanza primaria no es, no puede ser una industria lucrativa para los particulares.

¿Cómo se resuelve, pues, el problema? De una manera. A mi juicio, muy sencilla: obligando al Estado a dar a todo el mundo la enseñanza primaria gratuita, y estableciendo que pasado un cierto número de años, nadie absolutamente, ni hombre ni mujer, pueda ejercer acto alguno importante en la vida social, ni pueda ser admitido a ejercer funciones alguna pública ni privada, si no prueba que sabe leer y escribir. Y haciendo directamente responsables de la omisión a los maestros, jefes de talleres y amos de casa porque ellos, que constituyen la clase conservadora, son los primeros interesados en la instrucción de las masas.

Y qué dice de la bella mitad del género humano? Voy a dar cuenta de un dato sumamente desconsolador: según la última estadística, hay en España 7.700.000 mujeres: pues cuántas saben leer y escribir, cuántas saben leer solamente, y cuántas son completamente illetadas? 300.000 saben leer y escribir, 400.000 saben leer solamente, y 7 millones son completamente illetadas.

«Pues bien; volviendo al objeto que no había propuesto, diré: ¿cómo se concilia esto con la libertad de enseñanza? Pues muy sencillamente. Conforme con el artículo de la Constitución; conforme con las libertades del país, los jóvenes pueden ir a recibir donde y como quieran su educación, y estudiar por los libros que quieran, sin perjuicio de que en tiempo oportuno acrediten que tienen los conocimientos que aquí se señalan. Queda, pues, a salvo la libertad de enseñanza.

La única objeción grave que sobre este particular se pudiera hacer, consistiría en preguntarme: la instrucción será gratuita? Porque si no la hace gratuita, ¿cómo exigir que aprendan careciendo de medios para aprender?

Y si la hace gratuita exclusivamente para los pobres, vale, por lo tanto, a introducir divisiones entre pobres y ricos, a sembrar entre unos y otros odios que más tarde han de dar malos resultados. Pues yo creo que he tenido a la vista esto en el proyecto de que se trata, y por eso mismo se señala que todos, absolutamente todos pagarán una cuantía pequeña, porque es bueno acostumbrar a los niños que aprendan a que nada se hace sin retribución, y que los servicios se paguen con servicios; también es bueno que se acostumbren a ver que todo esta trabajo en el mundo, y que debo este trabajo llevar consigo su recompensa. A esto flu, ¿sabéis que propongo? Lo que me parece muy sencillo. Debe cuatro cuartos hasta dos pesetas mensuales.

Y el fondo ese, ¿sabéis para qué lo destino? Para atender a una necesidad; para atender a la necesidad de los niños que realmente no pueden pagar, que realmente se pueden llamar pobres, porque son huérfanos ó tienen sus padres impedidos.

Y esto sentido, ¿qué clase de conocimientos habrá de enseñarse en las escuelas? ¿Bastará saber leer y escribir? Esto, que en otro tiempo era una maravilla, ya hoy bastante! No hay que atender a las necesidades de la época, y lo que se puede llamar la filosofía del siglo. La suma de conocimientos: no basta sólo saber leer y escribir; es preciso saber tener una instrucción que sea a la par sólida y positiva, porque he encontrado en el mundo muchas personas que salen perfectamente en qué año se hizo la primera edición de las obras de Virgilio, pero que ignoran por completo las cosas más vulgares respecto a todo lo que los rodea; por eso hoy es preciso tener una educación tal que el hombre pueda estar seguro de que en cualquier parte donde se encuentre, podrá hacer frente a sus atenciones.

Pues bien, en el proyecto se dice, que además de la lectura y de la escritura, se necesita el dibujo, que es el idioma universal con el cual se entienden todos los hombres, por donde se entienden entre sí el ingeniero y el trabajador; el dibujo, que es hoy de una necesidad imprescindible, así para los viajeros que lo hacen por placer, como para el trabajador que ocupa dignamente un lugar en los talleres; el dibujo además de resolver este problema, resuelve otro, que es el de poner todas las cosas al alcance de la vista, y haciendo de este sentido un recurso más para auxiliar a la inteligencia en una porción de descubrimientos, que antes que la ciencia se hicieron cargo de ellos los ha llevado a cabo la spontaneidad de la industria.

También se establece la enseñanza de comercio, porque es necesario acostumbrar a este pueblo a hábitos de economía y severidad; es preciso que el pueblo y las familias sepan cada día lo que producen y lo que gastan.

Además, también en el proyecto que estoy apoyando se tiene presente la música, la historia de nuestro país, la gramática, la geografía, especialmente la de nuestro país; porque es preciso que el individuo tenga nociones del globo donde habita, y sobre cuáles son las diferentes naciones que hay en este globo y su producción principal. Es preciso que se conozca bien la gramática de la lengua del país, porque todos hablan condenado hombres que teniendo un entendimiento regular, por no conocer la gramática, no saben expresarse ni hablar; y yo que he estado preso más de una vez por causas políticas he tenido ocasión de observar que a hombre que no sabía hablar se lo podía haber hecho por esta razón aparecer como si hubieran robado el obelisco del Dux de Mayo. (Risas)

Según nos escriben de Albacete, hace ya un mes que el Administrador económico de aquella provincia remitió al Ministerio las liquidaciones de lo que en la misma se debió a los Maestros. Sin embargo, todavía no se ha dado la orden para el pago, lo cual demuestra que no es cierto lo que se dijo de que dicha orden no se haría esperar, una vez presentadas las mencionadas liquidaciones.

Hasta dónde se pretenderá llevar el tormento de los Maestros!

Tenemos noticias de Maquinilla en la provincia de Badajoz, que el Ayuntamiento tiene tan religiosamente satisfechas las alegaciones de primera enseñanza, que puede servir de rara excepción a la generalidad de los de su clase. Su Alcalde manifiesta tal celo, que en el poco tiempo que lleva de ejercer su autoridad, ha construido un edificio con destino a las sesiones del Ayuntamiento y son locales para las escuelas de ambos sexos. Tiene grandes las encuadres de párvulos y adultos y establecida una biblioteca popular.

Alcaldes como D. Lorenzo Uña y Gómez, que así se llama, que los buenos servicios prestan a la sociedad, son dignos de todooglo. Le felicitamos cordialmente, así como al pueblo que tiene autoridad tan ilustrada.

Hemos recibido el primer tomo de la obra que con el título *La Creación* está publicando el genocidio editor D. Carlos Bayllier.

Es a nuestro juicio de bastante mérito y sumamente interesante. Cuando hayamos leído el 2.º tomo que estamos esperando, harremos un artículo bibliográfico de toda la obra.

Leemos en *El Alto Aragón* periódico de Huesca:

«El Sr. Gobernador civil de la provincia ha suspendido el

acuerdo tomado por la Diputación provincial, por el que se suprime la escuela Normal de Maestros.»

A plazos la conducta de esa superior Autoridad, fundándose en los motivos que no hace muchos días aducimos respectivamente.

A pesar de haberme dado hace bastantes días la orden para pagar los atrasos de los maestros en Badajoz, resulta que sólo hasta hace poco se ha verificado con los de cinco pueblos que son: Zafra, Hornachos, Kaparraga de la Serena, Kaparraga de Laredo e Illescas de la Serena.

«Por qué esta farza?»

Varios Ayuntamientos de la provincia de Badajoz han acordado suprimir los gastos de instrucción.

El asombro que esto pudiera causar desaparece al saber que los tales acuerdos tienen mucha semejanza con los comentarios, a causa de las muchas crudas que por vía de firmas aparecen en ellos.

Tuvieron envidia al de Hinojosa y ahí verá Vd.

Leemos en *La Constitución*:

«Tenemos entendido que el Sr. Ministro de Fomento se ocupará en breve, de la cuestión iniciada hace algunos días por varios Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, sobre la reposición del Sr. D. Severo Galtalín en la Cátedra de Hebreo.

Si mal no recordamos, al concedérselo al Sr. Catalina la renuncia Cátedra, fue con la precisa obligación de que había de estudiar en el extranjero el caldeo, con el fin de enseñar al propio tiempo que la lengua hebrea, por lo cual suponemos que al solicitar dicha Cátedra, habrá cumplido con aquella condición en su viaje último.

Los recuerdos de nuestro colega nos parecen traidos a la memoria por la pasión política. La cuestión hoy que miraría bajo otro punto de vista más elevado.

Hemos visto los seis primeros entregas de una obra que con el título de *Noticias generales del Tabaco* están publicando don J. M. Santos y D. J. J. Campoy. Rata dedicada a las Fábricas de España, y trata desde la preparación de las tierras para su cultivo, hasta su definitiva aplicación, traduciendo, extrayendo y comentando lo que sobre la materia han escrito los mejores autores de varios países, con ampliación de cuantos datos ha demostrado el estudio práctico de aquella.

Recomendamos a los agricultores de las provincias meridionales la adquisición de este excelente trabajo, que puede ser fuente de una gran riqueza, como lo es en donde el cultivo del tabaco se hace con los debidos conocimientos.

En Huesca se ha abierto un Colegio de primera enseñanza bajo la advocación de San Vicente Ferrer, dirigido por D. Valero Almudevar.

Como nos constan las recomendables circunstancias de este señor, que en 1881 sufrió el examen de revisión para Maestro superior, y obtuvo el título correspondiente, que fue agraciado con dos diplomas, que ha desempeñado dos Colegios notables en esta corte con aceptación del público, y que después ha seguido dedicado a la enseñanza con grande aprovechamiento, no titubeamos en recomendar especialmente este nuevo establecimiento, llamado al mismo tiempo la atención sobre el anuncio que verás nuestros lectores en su lugar correspondiente.

Hace tiempo recibimos un librillo titulado *Introducción al estudio de la Gramática Castellana* por D. Diego Zambrano, Maestro de la escuela pública de Isla Cristina; pero no hemos tenido lugar de examinarlo antes de ahora, y por eso nada hemos dicho de este tratado.

Hay que ya hemos formado nuestro juicio diremos que vamos con placer que se van generalizando bastante las doctrinas gramaticales de nuestro amigo D. Fernando Gómez de Salazar, puesto que en el librillo de que tratamos, vemos que el autor sigue en mucho las ideas del Sr. Salazar, principalmente en la conjugación.

Contiene también algunas secciones de análisis lógica y de ideología.

Damos las más expresivas gracias al autor Sr. Zambrano y le deseamos un éxito completo.

Varios periódicos han publicado el siguiente cuadro que por si sólo basta para marcar el lugar que ocupa España en lo relativo a Instrucción pública.

ESTADÍSTICA COMPARATIVA DE EUROPA.

ESTADOS.	Gastos de Instrucción, pública anualmente.	HABITANTES.	Cantidad que paga por cada habitante.
	Reales, Continuo.		
1.º Suiza.	74.411.042'16	9.515.400	8'68
2.º Wurtemberg.	36.026.616'24	1.720.708	21'28
3.º Suecia.	76.016.347'51	5.718.011	13'28
4.º Bélgica.	60.650.287'64	6.926.506	12'54
5.º Holanda.	38.383.672'40	3.327.700	11'40
6.º Italia.	31.071.982'16	21.770.000	9'72
7.º Dinamarca.	15.250.234'50	1.000.551	9.50
8.º Bélgica.	38.315.902'20	4.000.000	9'17
9.º Prusia.	197.300.872'00	28.500.000	7'04
10.º Grecia.	7.280.170'00	1.163.810	6'05
11.º Inglaterra.	187.549.185'00	20.000.000	9'40
12.º Portugal.	26.000.780'00	8.000.000	8'77
13.º Rusia.	407.007.229'26	70.000.000	5'81
14.º España.	16.027.500'76	16.028.500	5'65
15.º Francia.	177.000.477'00	57.478.700	4'78
16.º Austria.	120.60		

El 15 del actual tuvo lugar una de ellas; y después de leída por el Secretario D. Eulogio Ortega, Maestro de aquella villa, una Memoria sobre las misma, pronunció un brillante discurso, al que contestó el Sr. Director de aquel Instituto libre de segunda enseñanza.

Anterior al Diputado Provincial, los jueces Castillo y Moro y otras varias personas notables de la población.

Hemos recibido el 7 de la importante publicación *El Museo de la Industria, Revista mensual de las Artes Industriales*, cuyos magníficos grabados que llaman la atención de inteligentes y profanos, son los siguientes:

*Capitel de la iglesia de San Vital (Rávena) siglo VI.—Adorno de Sarcófago con el monograma de Cristo.—Friso antiguo en la Villa Borghese.—Adornos de la iglesia de los Milagros (Venecia).—Id. del wagon del Virrey de Egipto.—Reja de la fachada principal de la gran Ópera de París.—Partes del establecimiento de una gran sala.—Butaca y sillón.—Escritorio de ebano.—Estante para libros y estampas.—Adornos de puerta de hierro forjado.—Cubierta de plata.—Llamador de puerta del Museo de Florencia.—Collar de oro.

Recomendamos al público tan interesante Revista, que está llamada a producir un gran progreso en las artes, que no tiene rival en España, y que no desmerece de las más encumbradas del extranjero.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el do-

nativo que han hecho con destino a Bibliotecas populares

D. José Cosano de 10 ejemplares del primer cuaderno de los

paquetes de Anatomía-Osteología, de que es autor, y D. Antonio

Guirrezzabal de 100 ejemplares del Estudio crítico y catéclismo

y la ciencia del crédito; 50 del Curso de educación, ó tratado de

filosofía moral; 50 del Nuevo sistema de taquigrafía ó semiotrágia,

y 10 de la Memoria acerca del porvenir de las Provincias

descargadas con motivo de la construcción de los caminos de

ferrocarriles, de que es autor; D. José de Rojas de 23 ejemplares

en la Colección de cuentos, por Carlos Rubio; D. Juan Padilla

obligado de seis de los Principios generales de Aritmética y del

sistema métrico decimal, de que es autor, y D. Manuel de la

Levillla de 40 de la Historia y defensa de la declaración de la

reforma republicana; D. Manuel Rivadeneyra de 103 ejemplares

en las Cartas a Lord Holland sobre los sucesos políticos de España

y la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana;

de cada una de las obras Diccionario bibliográfico-histórico

de los antiguos reinos y provincias de España, por D. Tomás Mu-

oz y Romero, y La Botánica y los botánicos de la Península his-

tano-lusitana, por D. Miguel Colunco; 24 ejemplares de las

memorias del General D. Francisco López y Mina; 11 de los Ser-

vicios del P. Mañón Capitán; 10 del Fundamento y vigor de la ten-

encia castellana, por D. Gregorio Garcés; uno de la Colección de

cuadros, de D. Ramón de la Cruz, y 10 ejemplares del Novís-

o Diccionario manual de la lengua castellana; D. Eduardo de

ariategui de 50 ejemplares del Almanaque del Museo de la in-

dustry para 1871, y D. Rafael Hidalgo e Isla de 100 ejempla-

res del Opúsculo de Aritmética y sistema métrico decimal, en ver-

te de que es autor; D. Luis Oliveros y Moreno de 23 ejemplares

de los Elementos de Gramática española, y 12 del Cuadro si-

ntético de Lexicología, y otros tantos del de Sintaxis, de que es

autor; D. Manuel del Palacio de 50 ejemplares de Cien sonetos,

escritos por él mismo, y D. Lino Peñuelas de 10 ejemplares de

Tierra y agua; apuntes sobre la historia de estos cuerpos y sus

acciones en la vida vegetal, de que es autor; dándole las gra-

mas en nombre de la Nación por tan generoso y patriótico

esplendiente.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efec-

to correspondiente. Dios guarde a V. I. muchos años. — Ruiz

trilla. — Director general de instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo uni-

versitario de la de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el pár-

ágrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de

1770, S. M. el Rey se ha servido trasladar a la Cátedra de

Agricultura teórico-práctica del Instituto de dicha población

esta con el sueldo de 3.000 pesetas, a D. Eduardo Abela y

Añiz de Audino, que desempeña la misma asignatura en el

Instituto de Jaén.

Al propio tiempo ha resuelto S. M. que se publique en la

acta el dictámen que el Consejo de la Universidad de Sevi-

a ha emitido en el expediente del concurso celebrado para

la provisión de la expresada Cátedra.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efec-

to correspondiente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de

Mayo de 1871. — Sagasta. — Sr. Director general de instrucción

pública.

Síntesis á que se refiere la preinscrita orden, emitida por el Con-

sejo de la Universidad de Sevilla en el expediente de concurso

para proceder por traslación la cátedra de Agricultura teórico-

práctica del Instituto de dicha población.

D. Rafael Bocanegra y González, Oficial primero y Secre-

tario accidental de esta Universidad literaria.

Certifico que en el libro de actas de esta Escuela hay una

sección literalmente dice, entre otras cosas, lo que sigue:

*En la ciudad de Sevilla, a 13 de Mayo de 1871, reunidos

en despacho del Sr. Director D. Federico de Castro y bajo su

residencia, previa citación ante él, los Sres. D. Antonio

Ordoño, D. Fernando Martínez de Castro y D. Manuel de Campos

de Villoslada y Letras, Cienecas y Derecho, y D. Joaquín

Palacios y Rodríguez, Director del Instituto de esta pro-

vincia, como individuos del Consejo universitario, se leyó el

dictámen de la sesión anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura por el suscripto Secretario

general al siguiente dictámen de la comisión nombrada

por el Director para examinar las solicitudes y documentaciones

de los aspirantes á la cátedra de Agricultura, vacante en el

Instituto de esta provincia.

La comisión nombrada por el Consejo universitario, con el

fin de que examinase el expediente formado para proveer la

cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de segunda

enfermería de esta Universidad, ha visto con el debido aten-

ción las solicitudes presentadas por los aspirantes á la ex-

presión de la mencionada Cátedra, y la carrera y méritos que cada uno de ellos

poseen los oportunos documentos.

Los son los aspirantes: uno el Sr. D. Eduardo Abela,

Oficial primero y Catedrático numerario de Agricultura

teórico-práctica del Instituto provincial de Jaén, cuyo título

de la Diputación provincial una gracia para Escuela de

capataces y de ensayos agrícolas, fué nombrado por el Exce-

lentísimo Sr. Ministro de Fomento para desempeñar la Direc-

tor de la misma, conservando su Cátedra de Agricultura. Su-

primida aquella enseñanza, fué confirmado en el cargo de Ca-

tedrático de Agricultura del Instituto de Jaén por S. A. el

Regente del Reino en Junio del año anterior.

Otro aspirante lo es el Sr. D. Marcellano Goya y López, Veterinario de primera clase desde Enero de 1853. Posteriormente hizo ejercicios de oposición á la Cátedra de Agricultura del Instituto de Oñate, expidiéndosele título de Catedrático de esta asignatura, y en Junio de 1857 concluyó la carrera de Perito agrónomo y Agrimensor en la misma Escuela.

Según estos antecedentes, y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que designa el art. 45 del reglamento de 1870 para la provisión en concurso de las Cátedras vacantes, la comisión opina que el Consejo debe proponer al Sr. don

Eduardo Abela, per reunir él sólo los títulos necesarios para obtener la Cátedra vacante, haber dado la enseñanza de la

misma asignatura y desempeñado comisiones facultativas que

prueban su aptitud para servir cumplidamente la Cátedra que

debe proveerse.

El Consejo, sin embargo, podrá en su superior inteligencia

proveer y determinar lo que crea más justo y conveniente.

Sevilla 11 de Mayo de 1871.—Dr. Joaquín de Palacios.—

rubricado.

Oído el anterior dictámen, y examinadas detenidamente las razones en que el mismo se funda, el Consejo universitario, de conformidad con él y teniendo en cuenta que de los dos aspirantes presentados sólo el que la comisión indica posee uno de los títulos que exige la coavocatoria además de los relevantes méritos y servicios que le adornan, acordó por unanimidad proponer al Gobierno para Catedrático propietario de Agricultura teórica práctica, vacante en el Instituto de esta provincia, á D. Eduardo Abela y Saenz de Andino.

Así resulta del acta mencionada, á que me refiero; y para que obre los efectos que haya lugar, firmo la presente con el V. B.º del Sr. Rector y el sello de esta Escuela en Sevilla a 17 de Mayo de 1871.—Rafael Bocanegra.—V. B.—El Rector, Castro.—Ka copia.—El Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de León una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 2 de Junio.)

Se halla vacante en el Instituto de Tordesillas la Cátedra de Geografía e Historia, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 3 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Anatomía general, y descriptiva, segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 45 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en forma preventiva en el tit. 2.º del mencionado reglamento.

